

**No. 025-CU-30-06-2021**

**ACTA-RESUMEN-RESOLUTIVA  
DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO  
DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2021.**

**RESOLUCIÓN No. 0176-CU-UNACH-DESN-30-06-2021.**

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO  
Considerando:**

Que, los instrumentos normativos que han sido objeto de estudio y análisis en segundo debate, fueron aprobados por el Órgano Colegiado Superior Institucional, en primer debate, mediante Resolución No. 0175-CU-UNACH-DESN-29-06-2021.

Que, la Constitución de la República, estipula: “Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable (...)”.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, dice: “Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas (...)”.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, dice: “Art. 18.- Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: a) La independencia para que los profesores e investigadores de las instituciones de educación superior ejerzan la libertad de cátedra e investigación; b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; (...) El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas. El reglamento de la presente ley establecerá los mecanismos para la aplicación de este principio (...)”.

Que, el Estatuto vigente, determina:

“Art. 34.- Del Consejo Universitario.- El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno. Será el órgano responsable del proceso gobernante de direccionamiento estratégico institucional.

Art. 35.- De los deberes y atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por

autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales; 2. Aprobar el Plan Estratégico Institucional quinquenal y el Plan Operativo Anual Institucional, que contemple misión, visión, dominios, políticas institucionales; y, objetivos estratégicos, tácticos y operativos con sus respectivos indicadores y metas, en articulación con el Plan Nacional de Desarrollo; así como aprobar las reformas a la planificación estratégica; 3. Aprobar el Modelo Educativo Institucional que abarque los elementos curriculares, pedagógicos y didácticos que direccionen los procesos de interaprendizaje articulando las áreas formativas académicas, investigativas y de vinculación con la sociedad; 4. Expedir, reformar o derogar el Estatuto institucional y la normativa de la institución; (...)"

Que, el Reglamento de Sesiones del H. Consejo Universitario, estipula:

"Art. 29. De la aprobación de los Reglamentos y normas legales.- El trámite de aprobación de los Reglamentos y demás normativa jurídica, requerirá de dos sesiones. Cuando se trate de reformas a reglamentos y demás normativa jurídica, se requerirá de una sola sesión (...)"

En consecuencia, con sustento en la normativa enunciada; y en sujeción a lo determinado por el Artículo 35 del Estatuto; y, el Artículo 29 del Reglamento de Sesiones del H. Consejo Universitario. El Órgano Colegiado Superior Institucional, en forma unánime, RESUELVE:

**Primero: APROBAR**, en segundo debate, la normativa institucional, siguiente:

- **REGLAMENTO PARA USO DE LA SALA DE SIMULACIÓN DE AUDIENCIAS DE LA CARRERA DE DERECHO, FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.**
- **GUÍA PARA EL USO DE LA SALA DE SIMULACIÓN DE AUDIENCIAS DE LA CARRERA DE DERECHO.**
- **REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSULTORIOS JURÍDICOS GRATUITOS DE LA UNACH.**
- **INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES EN LA CARRERA DE DERECHO DE LA UNACH.**

**Segundo: DISPONER**, su difusión en la Gaceta Universitaria.

Dr. Arturo Guerrero H., Mgs.

**SECRETARIO GENERAL.**

**SECRETARIO CU.**

**Agh.**